

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCAS DE LOS RIOS RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución N° 112- 6135 del 18 de diciembre de 2014, se autorizó **OCUPACION DE CAUCE**, al señor **CARLOS DARIO PALACIO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía numero 70.548.972, y el señor **GONZALO MOLINA VELOSA**, identificado con cédula de ciudadanía numero 8.319.580, actuando en calidad de Autorizado, en beneficio del Predio identificado con FMI 017-9119, ubicado en la Vereda El Uchuval del Municipio de La Ceja.

Que por medio de los Oficios con Radicados N° 131-1329 del 25 de marzo de 2015 y 131-1330 del 25 de marzo de 2015, el señor **LUIS ALFONSO ALZATE CASTAÑO**, Asesor Ambiental de **ECO LOGIC.**, solicita a la Corporación la **MODIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE** autorizada en la Resolución N° 112-6135 del 18 de diciembre del 2014, para el desarrollo del **Proyecto Potreritos**, y el cual cuenta con actividades de protección ambiental, ubicado en la Vereda El Uchuval del Municipio de La Ceja.

Que a través del Oficio con Radicado N° 130-1089 del 17 de abril de 2015, La Corporación informa al señor **CARLOS DARIO PALACIO RESTREPO**, que para continuar con el trámite de modificación de la ocupacion de cauce, era necesario efectuar el pago por concepto evaluación.

Que mediante Oficio con Radicado N° 131-3964 del 10 de septiembre de 2015, el señores **CARLOS DARIO PALACIO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía numero 70.548.972, actuando en calidad de propietario, y el señor **JAVIER PELAEZ VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.050.525 en calidad de Arquitecto, presentan ante la Corporación **MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE, para la construcción de dos cruces en puentes metálicos para uso peatonal y caballar**, en beneficio del predio identificado con **FMI 017-9119**, ubicado en la Vereda El Uchuval del Municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE** reúne los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1874 y el Decreto 1076 del 2015 antes Decreto 1541 de 1978, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE, el señor **CARLOS DARIO PALACIO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía numero 70.548.972, actuando en calidad de propietario, y el señor **JAVIER PELAEZ VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía numero 70.050.525 actuando en calidad de arquitecto **para la construcción de dos cruces en puentes metálicos para uso peatonal y caballar**, en beneficio del predio identificado con **FMI 017-9119**, ubicado en la Vereda El Uchuval del Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio con Radicado N° 3964 del 10 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y la Resoluciones N° 112-1020 de 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

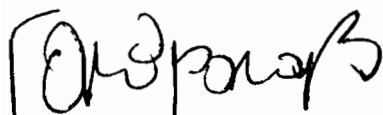
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 05376.05.20221
Asunto: Ocupación de cauce
Proceso: Trámite Ambiental*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyecto: Wilmar Gutiérrez/ 15 de septiembre de 2015/ Grupo de Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero*

